



INFORME SECRETARIAL. 2021-00015 00. Villavicencio, 09 de julio de 2021. Al Despacho las presentes diligencias, con subsanación de demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la subsanación de demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, oportunamente presentada por la abogada **MARTHA CECILIA OCHOA VELÁSQUEZ**, se avizora que se pronunció en su escrito acerca de nueve de las once falencias señaladas mediante auto del 16 de abril de 2021. No obstante, omitió pronunciarse en dos de ellas: respecto a la séptima, esto es, que “debe aclarar la contradicción que se presenta en las pretensiones 1, 4, y 5 toda vez que solicita que se declare que el hijo biológico no es hijo biológico”, pretensiones contenidas en la demanda inicial; y señaló frente a la falencia número 10, que posteriormente remitiría la demanda y anexos a los demandados, en relación con el inciso 4º del art. 6º del Decreto Ley 806 de 2020.

Así las cosas, palmario es que no se atendió correctamente las precisas indicaciones del Despacho, de conformidad por lo previsto en la normativa adjetiva vigente y en punto a centrar sus pretensiones para fijar correctamente la demanda, por lo que debe disponerse su rechazo.

Lo anterior no es óbice para que la parte actora formule nuevamente la demanda para que sea sometida a reparto, teniendo en cuenta los reparos esbozados.

Consecuencialmente, y según viene señalado anteriormente, el **Juzgado dispone:**

Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada conforme a lo indicado en el auto de inadmisión.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por

ESTADO No. 075 del 02

SEPTIEMBRE 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria